

## Autorizan viaje a personal FAP que conformará la tripulación de las aeronaves encargadas de realizar la repatriación de ciudadanos peruanos de Ucrania al Perú, desde la ciudad de Varsovia, República de Polonia

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0112-2022-DE

Lima, 25 de febrero de 2022

#### VISTOS:

El Oficio NC-35-SGFA-DGVC-N° 0561 de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00395-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00209-2022-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú cuenta con la aeronave Hércules L-100-20 FAP 397, asignada al Grupo Aéreo N° 8, la cual realiza vuelos en operación militar, vuelos en apoyo al desarrollo socioeconómico, vuelos de acción cívica y vuelos en apoyo al sistema de Defensa Civil, así como vuelos a requerimiento solicitados por las autoridades del Gobierno Nacional;

Que, mediante Oficio OF.RE (DGC) N° 2-20-E/118 la Directora General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita el apoyo aéreo que permita el posible traslado de Ucrania al Perú de 300 connacionales, quienes debido a la actual situación requieren ser repatriados, lo cual fue remitido a la Fuerza Aérea con Oficio N° 00825-2022-MINDEF/SG de la Secretaría General del Ministerio de Defensa;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 011-2022, el Asesor Legal del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú considera viable la tramitación de la Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, de la tripulación FAP que realizará la repatriación de ciudadanos peruanos de Ucrania al Perú;

Que, con Oficio S-55-COA3-N° 0391, la Comandancia de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú solicita a la Dirección General de Personal de la citada Institución Armada se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, de la tripulación de las aeronaves Hércules L-100-20 FAP 397 (principal), Spartan C-27J FAP 332 (alterna), Spartan C-27J FAP 328 (alterna) y Boeing B-737-500 FAP 356 (alterna), encargadas de realizar la repatriación de ciudadanos peruanos de Ucrania al Perú;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos, anexada al Oficio S-55-COA3-N° 0391, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal FAP que conforma la tripulación de las aeronaves Hércules L-100-20 FAP 397 (principal), Spartan C-27J FAP 332 (alterna), Spartan C-27J FAP 328 (alterna) y Boeing B-737-500 FAP 356 (alterna), por cuanto, permitirá realizar la repatriación de ciudadanos peruanos de Ucrania al Perú, con la referida aeronave, precisando que el Grupo Aéreo N° 8 se encuentra en la capacidad de realizar de manera eficiente este tipo de operaciones aéreas, al contar con el personal de tripulantes aéreos debidamente calificados y con la experiencia suficiente;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 0018 DGVC-ME/SIAF-SP, suscrita por el Jefe del Departamento de Viajes y Comisiones de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, se autoriza los gastos por concepto de viáticos en comisión de servicio en el exterior, que se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 de la Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del

Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000004, emitida por el Jefe de Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, con Oficio NC-35-SGFA-DGVC-N° 0561, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal FAP que conforma la tripulación de las aeronaves Hércules L-100-20 FAP 397 (principal), Spartan C-27J FAP 332 (alterna), Spartan C-27J FAP 328 (alterna) y Boeing B-737-500 FAP 356 (alterna), encargadas de realizar la repatriación de ciudadanos peruanos de Ucrania al Perú, desde la ciudad de Varsovia, República de Polonia, el día 26 de febrero de 2022; debiendo precisarse que, de acuerdo con el planeamiento de vuelo al extranjero, el retorno al país será el 1 de marzo de 2022;

Que, a través del Oficio N° 00395-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00209-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal FAP que conformará la tripulación de las aeronaves Hércules L-100-20 FAP 397 (principal), Spartan C-27J FAP 332 (alterna), Spartan C-27J FAP 328 (alterna) y Boeing B-737-500 FAP 356 (alterna), encargadas de realizar la repatriación de ciudadanos peruanos de Ucrania al Perú, desde la ciudad de Varsovia, República de Polonia, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, al personal FAP que se detalla a continuación, que conformará la tripulación de las aeronaves Hércules L-100-20 FAP 397 (principal), Spartan C-27J FAP 332 (alterna), Spartan C-27J FAP 328 (alterna) y Boeing B-737-500 FAP 356 (alterna), encargadas de realizar la repatriación de ciudadanos peruanos de Ucrania al Perú, desde la ciudad de Varsovia, República de Polonia, el día 26 de febrero de 2022; autorizando su retorno al país el 1 de marzo de 2022:

#### TRIPULACIÓN DE LA AERONAVE PRINCIPAL HÉRCULES L-100-20 FAP 397

Coronel FAP	CARLOS ERICK CHÁVEZ ARÉVALO
NSA: O-9631893	DNI: 43383834
Comandante FAP	ELARD ERICK GRANDA ALVIAR
NSA: O-9643495	DNI: 43352508
Comandante FAP	LUIS ENRIQUE MORALES CHÁVEZ
NSA: O-9680498	DNI: 40396840
Mayor FAP	RENZO ENRIQUE LLAMOSAS CONSIGLIERI
NSA: O-9715501	DNI: 43717824
Mayor FAP	GUILLERMO RICARDO GIL PÉREZ
NSA: O-9720702	DNI: 42056378
Mayor FAP	DANIEL GREGORIO BALBÍN CHAMPY
NSA: O-9737804	DNI: 44337488
Mayor FAP	ROBERTO ANTONIO CASTILLEJO DOUBNIA
NSA: O-9741105	DNI: 70347898
Técnico de Primera FAP	SAUL AMILCAR PORRAS CRISTÓBAL
NSA: S-60708292	DNI: 43913903



Técnico de Segunda FAP NSA: S-60822596	NILTON ACEVEDO DAMIÁN DNI: 16021238
Técnico de Segunda FAP NSA: S-60889899	EDYNSON PAZ MÍO DNI: 40252462
Técnico Inspector FAP NSA: S-60643891	WILLY ENRIQUE PINEDO RUÍZ CARO DNI: 09389634
Técnico de Primera FAP NSA: S-60739593	ESTEBAN SANTOS GALLARDO DNI: 43385493
Técnico de Primera FAP NSA: S-13813091	CARLOS MANUEL LEÓN MESAJIL DNI: 43402940
Técnico de Segunda FAP NSA: S-60881699	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SILVA DNI: 43385551
Técnico de Tercera FAP NSA: S-60927503	ROGER JAIME DÁVILA CERVANTES DNI: 41964148

**TRIPULACIÓN DE LA AERONAVE ALTERNA SPARTAN C-27J FAP 332**

Comandante FAP NSA: O-9667297	MARIO AUGUSTO OLIVERA CASTAÑEDA DNI: 43585338
Mayor FAP NSA: O-9715701	ALONSO JAIME AYLÓN BONDY DNI: 43717820
Mayor FAP NSA: O-9723702	SERGIO CÉSAR BENITO BELTRÁN PASTOR DNI: 43703483
Mayor FAP NSA: O-9738004	JOSÉ ISAURO LOAYZA CONCHA DNI: 43983125
Capitán FAP NSA: O-9744905	WILFREDO JUNIOR BAZÁN RODRÍGUEZ DNI: 44355092
Capitán FAP NSA: O-9770808	FIGORELLA MARÍA SPONZA NAGYBABI DNI: 70246090
Técnico Inspector FAP NSA: S-60691992	FLORIÁN CLEMENTE LÓPEZ MAMANI DNI: 00498680
Técnico de Primera FAP NSA: S-60822796	JACINTO HUMBERTO CABANA ARRATIA DNI: 10439893
Técnico de Segunda FAP NSA: S-60884399	WILLIAM ROBERTH VÁSQUEZ ALAYO DNI: 43353581
Técnico de Tercera FAP NSA: S-60970406	LUIS ALBERTO PEÑA SANTILLÁN DNI: 43027404

**TRIPULACIÓN DE LA AERONAVE ALTERNA SPARTAN C-27J FAP 328**

Comandante FAP NSA: O-9653996	CÉSAR ALBERTO HUANQUI VALCÁRCEL DNI: 43347384
Mayor FAP NSA: O-9688299	DONOVAN JAVIER ORTEGA DIEZ DNI: 40744843
Mayor FAP NSA: O-9711600	JULIO HUMBERTO RIVAS EGO-AGUIRRE DNI: 40863875
Mayor FAP NSA: O-9743205	PATRICIO RENAN ROMERO AUGUSTO DNI: 43378436
Capitán FAP NSA: O-9742105	CARLOS ENRIQUE SOLÍS MOLERO DNI: 43415876
Capitán FAP NSA: O-9750506	DELMO TADEO DÍAZ CUEVA DNI: 44702075
Técnico Inspector FAP NSA: S-60691492	CRISANTO CESÁREO HUARI APOLAYA DNI: 21812933
Técnico Inspector FAP NSA: S-60693392	MARIO NINAYAHUAR HERRERA DNI: 43669146
Técnico de Primera FAP NSA: S-60672791	FREDDY HÉCTOR ORTEGA COLMENARES DNI: 09733573
Técnico de Primera FAP NSA: S-12747388	RUBÉN PEÑA FLORES DNI: 09591606

**TRIPULACIÓN DE LA AERONAVE ALTERNA BOEING 737-500 FAP 356**

Mayor General FAP NSA: O-9573089	OSCAR GUILLERMO DELGADO GONZALES DNI: 07871146
Coronel FAP NSA: O-9579890	DAVID FERNANDO VELÁSQUEZ PORTELLA DNI: 43412386
Coronel FAP NSA: O-9600091	MILKO BRONISLAW KLEPATZKY REYNA DNI: 07977297
Comandante FAP NSA: O-9653096	GONZALO GUALBERTO HUANQUI VALCÁRCEL DNI: 44103072
Técnico de Primera FAP NSA: S-60736293	ELVIS TEDDY GARCÍA REÁTEGUI DNI: 05349005
Técnico de Primera FAP NSA: S-60738493	ORLANDO VALENCIA MALDONADO DNI: 09221031
Suboficial de Primera FAP NSA: S-60922402	JOSÉ ELÍAS RONCAGLIOLO CAPCHA DNI: 40388023

**Artículo 2.-** La participación de la aeronave y tripulación alterna queda supeditada a la imposibilidad de participación de la aeronave y tripulación titular.

**Artículo 3.-** La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, de acuerdo a los siguientes conceptos:

<b>Viáticos:</b>	
US\$ 540.00 x 1 día x 15 personas	US\$ 8,100.00
<b>Total a pagar:</b>	<b>US\$ 8,100.00</b>

**Artículo 4.-** El personal designado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE  
Ministro de Defensa

2043111-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

**Disponen la publicación de la propuesta de “Lineamientos para la reformulación y/o adecuación de planes operativos”, a efectos de recibir comentarios y/o aportes de los interesados**

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000048-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena Del Mar, 22 de febrero del 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000285-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR emitido por la Dirección de Política y Regulación; el Memorando N° D000654-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS emitido por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000053-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, asimismo, el artículo 14 de la citada Ley establece como una de las funciones del SERFOR, el emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 44 de la acotada Ley, señala que el SERFOR dicta los lineamientos específicos del manejo forestal atendiendo a la intensidad de aprovechamiento y los requerimientos técnicos, asimismo señala que dichos lineamientos orientan la elaboración de planes de manejo de corto y largo plazo, incorporando en cada caso las prácticas silviculturales correspondientes;

Que, concordante con lo señalado, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI (en